

jurídicos documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

7948

ORDEN de 14 de febrero de 1980 por la que se legaliza un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, en la salina denominada «Aurora», sita en Puerto Real (Cádiz), distrito marítimo de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Salinera Española, S. A.», en la que solicita la legalización de un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, en la salina denominada «Aurora», sita en Puerto Real (Cádiz), distrito marítimo de El Puerto de Santa María (Cádiz), con una superficie utilizable a tal fin de 80.000 metros cuadrados, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente número 9.231 de la Dirección General de Pesca Marítima, petición que se formula al amparo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, teniendo en cuenta que la instalación viene funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Orden ministerial y que sólo ocupa terrenos de propiedad privada de la Empresa promotora, con base al artículo 4.º de la precitada Orden y en relación con la de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19 de 1974), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario, con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho.

Segunda.—La autorización queda sujeta a las prescripciones de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237) y demás disposiciones en vigor sobre acuicultura marina que puedan afectarle y las de carácter general que le sean de aplicación.

Tercera.—Conforme al artículo 1.º de la citada Orden, la vigencia de la autorización es ilimitada en el tiempo, por lo que la misma no queda sujeta al requisito de solicitar prórrogas temporales de vigencia.

Cuarta.—El titular de la autorización viene obligado, por lo que a este otorgamiento se refiere, a justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

7949

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se crea el título de Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, en su capítulo primero, punto tercero, establece los títulos para ejercer el mando de dichas embarcaciones.

Desde la fecha de promulgación de la Orden ministerial tanto el número de embarcaciones de recreo como la potencia de sus motores han experimentado un exhaustivo aumento, lo cual aconseja la conveniencia de ampliar la citada Orden ministerial creando un título intermedio entre las titulaciones de Patrón de Embarcaciones Deportivas a motor de primera clase y de vela y el de Patrón de Yate.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se crea el título de Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Art. 2.º Las atribuciones que confiere este título y las condiciones para obtenerlo son las siguientes:

A) Atribuciones: Mando de embarcaciones de hasta 20 TRB, pudiendo efectuar navegaciones hasta una distancia de la costa que no excederá en ningún caso de las 12 millas a lo largo de todo el litoral nacional peninsular o insular.

B) Condiciones:

- a) Estar incluido en la inscripción marítima.
- b) Haber realizado cincuenta días de navegación en embarcaciones deportivas.
- c) Haber cumplido veintiún años de edad.
- d) Haber aprobado el examen correspondiente.

Art. 3.º Los exámenes para la obtención de estos títulos se ajustarán a los programas que se establecen por esta Orden, y que figuran como anexo a la misma, y se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas por la Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Art. 4.º Los lugares de celebración de los exámenes serán la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, las Escuelas Oficiales de Náutica y los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

ANEXO

Programas de examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral

Tecnología naval

Definiciones: Buque. Casco. Obra viva y obra muerta. Proa. Popa. Costado. Banda. Estribor. Babor. Amuras. Aletas. Dimensiones principales. Eslora, manga y puntal, sus clases. Calados. Quilla: Diferentes tipos. Sobrequillas. Roda, branque, alefriz, espejo, escudo. Codaste: Tipos según el número de hélices. Bocina para el eje portahélices. Pantoque. Cuadernas. Bularcamas. Baos. Durmientes. Trancaniles. Puntales. Vagras. Varrangas. Palmejares. Borda. Regala. Cubiertas. Candeleros. Pasamanos. Forros exterior e interior. Mamparos. Mamparos estancos. Mamparo de colisión: Su importancia. Puertas estancas. Portillos. Imbornales. Escobenes. Fogonaduras. Escotillas: Brazolas. Bitas. Gateras. Cornamuzas. Lumbreras. Calas y sentinas. Válvulas de tomas de mar. Tuberías y chupones de achique. Cámaras y camarotes. Caseta. Tambuchos. Bañera. Timón: Sus clases.

Arboladura. Carlinga. Palos. Palo macho. Masteleros. Mastelerillos. Bauprés. Botalones y moco. Cofas. Cruceas. Vergas. Pico. Botavara. Cabos. Chicote, seno. Cobrar un cabo. Arriar. Tomar vuelta. Hacer firme. Ayustar un cabo. Ligadas. Gazas. Piña. Nudos y vueltas: Cote o malla, medio nudo, nudo llano, as de guía, ahorcaperro, margarita, vuelta mordida, balles-trique, vueltas de gancho, vueltas de rezón.

Jarcias firme y de labor. Obenques. Stays. Burdas. Barbuquejos. Mostachos. Drizas. Amantillos. Brazas. Cargaderas. Ostas. Escotas.

Velas: Clasificación de las velas y de cuchillo, redondas. Puños. Tabla de gratil. Caída de gratil. Pujamen. Baluma. Alunamiento. Cola de pato. Ligera idea de la construcción de las velas. Tipos de velas: Al tercio, al cuarto, latina, guaira, cangreja, marconi, cuadras, mayor, floque. Velas modernas: Génovas, spis, velas especiales.

Clasificación de los yates, balandro, cutter. Yol. Goleta. Series monotipos: Olímpicas e internacionales.

Propulsión vélica: Acción del viento, centro vélico, descomposición de fuerzas, rozamiento, abatimiento, fuerza avante. Par de evolución, par de escora. Orientación de las velas. Interacción de las velas. Efectos de presión y depresión.

Cuidados necesarios para la conservación del casco

Desplazamiento: Sus clases. Arqueo: Tonelada de arqueo.

Definiciones de centro de carena. Centro de gravedad. Metacentros. Estabilidad transversal. Par de estabilidad. Brazo del par. Par escorante del viento y par arizante.

Hélices: Sus elementos. Paso. Retroceso. Cavitación. Fuerzas generadas por la rotación de la hélice en la marcha avante y en la marcha atrás.

Acción del timón en la marcha avante. Momento de evolución: Ángulo de medida que lo hace máximo. Acción del timón en la marcha atrás. Escora producida al meter el timón. Efectos evolutivos combinados de la hélice y el timón.

Barlovento. Sotavento. Amurado a estribor. Amurado a babor. Ceñir. Orzar. Puntear. Bolinear. Barloventear. Bordada. Bordo. Voltejar. Bordenar. Arribar. Derivar. Caer. En popa. Empopada. A la cuadra. A un descuartelar. Recibir el viento por